NOTA DNCP/DNC/N° 10140/2016

Asunción, 25 de abril de 2016.

Señora
Justina Casco González, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 13/16 *"SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310015 EN FECHA (20/04/16). – ID N° 305846.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** recomendamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

2. En cuanto a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el SICP el precio estimado correspondiente del servicio pretendido.

3. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Experiencia Especifica - Página 7:

   a) Donde dice: "…*Constancia de buen servicio en la prestación de servicios gastronómicos de entes públicos y/o privados (mínimo cinco) en los años 2013, 2014 y 2015, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario, junto con copia del contrato respectivo (que en su conjunto deberán ser de por lo menos el 50% del monto máximo consignado en la presente licitación)*…" (sic) solicitamos incluir la siguiente indicación: (y/o facturaciones) con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**.

4. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Capacidad - Página 7:

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Lucía Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

…///…

...///...

a) Donde dice: "...*La empresa proveedora deberá contar con por lo menos un establecimiento comercial propio climatizado de atención al consumidor con capacidad mínima de 150 personas, el cual debe estar disponible para prestar los servicios de forma inmediata...*" (sic). En relación a la expresión "**Inmediata**"; solicitamos a la Convocante establecer un plazo prudencial, considerando que no indican un periodo de tiempo para definir la expresión "*de forma inmediata*". Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

5. En la Sección VII Anexos – Anexo I – Literales C y D – Documentos Legales Personas Físicas/Personas Jurídicas – Página 25:

a) Solicitamos corregir la numeración asignada al formulario correspondiente a la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, debido a que el indicado en el PBC no corresponde a la numeración del formulario cargado en la Sección VI Formularios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Mariela Lemate
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU